

delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley citada les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas a la Autoridad de la Gestión Administrativa, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Secretario General, no privativas de su función;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Director General de la Oficina General de Administración

Se delega, en el Director General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias:

a) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

b) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

c) Realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunicar los avances de su cumplimiento a PERÚ COMPRAS; así como realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando al Secretario General.

d) Aprobar que no se utilice la Subasta Inversa Electrónica para la compra de bienes y contratación de servicios que cuenten con Ficha Técnica, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo sustentado que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, así como remitir a PERÚ COMPRAS la documentación que sustenta la aprobación señalada.

e) Designar a los miembros titulares y suplentes integrantes de los comités y a los expertos integrantes del jurado, así como reconfigurar dichos comités y jurados en el marco de la LGCP.

f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP.

g) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la LGCP.

h) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.

i) Autorizar la ejecución adicional de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LGCP.

j) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obra hasta por el 25% del monto total del contrato original, así como reducciones por el mismo porcentaje de acuerdo a lo establecido en la LGCP y el Reglamento de la LGCP.

k) Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), cuente con Certificación como comprador público en el nivel avanzado, así como que los compradores públicos de la DEC cuenten con Certificación de comprador público.

l) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD).

m) Declarar la nulidad de los actos procedimentales de los procedimientos de selección, así como la nulidad de los contratos, incluyendo las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionan los contratos menores, de conformidad con lo establecido en la LGCP y el Reglamento de la LGCP.

n) Suscribir convenios interinstitucionales y sus respectivas adendas, para encargar a PERÚ COMPRAS u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, conforme a lo previsto en el artículo 237 del Reglamento de la LGCP.

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Secretaría General comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Obligaciones de dar cuenta

El Director General de la Oficina General de Administración debe informar dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de concluido el trimestre a la Secretaría General los actos que emita en virtud de la delegación conferida.

Artículo 4.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución de Secretaría General tienen vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 5.- Notificación

Se dispone la notificación de la presente Resolución de Secretaría General al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

2473508-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, sobre delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000208-2025-MIDIS/FONCODES/DE**

San Isidro, 31 de diciembre del 2025

VISTO:

El Memorando N° 003028-2025-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°

000420-2025-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Foncodes, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional y que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, el artículo 9 del citado Manual de Operaciones establece en los literales i) y t), como funciones de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia, y delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, así como otorgar y derogar los poderes que considere necesarios dentro de los límites legales;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se dispuso en su Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final, facultar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para incorporar en sus Programas Nacionales, a los servidores bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, cuya extinción se encuentra prevista por el Decreto Supremo 006-2025-MIDIS, exceptuándolos de los alcances del literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1057; en función a los criterios que se establezcan mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000346-2025-MIDIS, se aprueban los "Criterios para la Incorporación de Personal CAS del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna a los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)", el cual es de aplicación para "[l]os Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a los que se incorpore el personal CAS del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", y "[e]l personal con contrato CAS, que se encuentre vinculado al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna";

Que, mediante Oficio N° 001624-2025-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del Foncodes comunica al viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, su opinión favorable a la incorporación de 23 servidores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, (modificada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 000053 y 000087-2025-MIDIS/FONCODES/DE), la Dirección Ejecutiva delegó diversas facultades y atribuciones – entre otros – en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en materia administrativa y de gestión;

Que, mediante Memorando N° 003028-2025-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos solicita se gestione la delegación de la facultad para la suscripción de las adendas de cesión de posición contractual para la incorporación de veintitrés (23) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) que

proviene del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, mediante Proveído N° 004932-2025-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe precitado, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000420-2025-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la Resolución que incorpore como delegación de facultades y atribuciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la suscripción de adendas de cesión de posición contractual de contratos administrativos de servicios (CAS), conforme a los parámetros establecidos en los artículos 78 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Resolución de Dirección Ejecutiva

Modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2025-MIDIS/FONCODES/DE, modificada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 000053 y 000087-2025-MIDIS/FONCODES/DE, a efectos de incorporar el subnumeral 4.1.8 en el numeral 4.1 del artículo 4, respecto a la delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes, para el Año Fiscal 2025, en materia administrativa y de gestión, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes, para el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia administrativa y de gestión

[...]

4.1.8. Suscribir adendas de cesión de posición contractual en el marco de la incorporación del personal sujeto al régimen bajo Contratación Administrativa de Servicios - CAS que proviene del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna".

Artículo 2.- Atribuciones y responsabilidades

La delegación de la facultad conferida en la presente Resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De las actuaciones realizadas

El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos informará al Director Ejecutivo del Foncodes, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO ESQUIVEL TORRES
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2473514-1